RESOLUCIÓN No. 0598
(26 de marzo de 2025)

Por medio del cual se justifica la contratación directa para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR".

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:… 3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

La ley 1150 de 2007 define en su artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas, en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa.

Entre los casos señalados en los cuales procede la mencionada modalidad encontramos la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece que la contratación directa se realiza cuando no existe pluralidad de oferentes, bajo el entendido de que existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por ello, y teniendo en cuenta que el presente objeto requiere la aplicación de la modalidad de Contratación Directa para la selección del contratista, se dará aplicación a este procedimiento según lo estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos

naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes

En este sentido, la Alcaldía del Municipio de Magangue tiene una gran responsabilidad, al ser la entidad referente en temas como participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad - para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

De acuerdo con la ley 1622 de 2013 Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. Son propósitos de la política pública nacional y la ley 1622 los siguientes:

A. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

B. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.

C. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

D. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

E. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

En relación a la formulación de política pública es necesario establecer y garantizar los enfoques establecidos en la ley 1622 de 2013 y ley 1885 de 2018 Los enfoques establecidos son los siguientes:

- Enfoque de Derechos Humanos: En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia.
- Enfoque Diferencial: Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.
- Enfoque de Desarrollo Humano: Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- Enfoque de Seguridad Humana: Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

- Enfoque de Paz y Reconciliación: Bajo el cual se reconoce la paz como principio fundamental y se insta a los espacios que promueven la reconciliación.

La política juvenil en sus diversas manifestaciones es fundamento de la identidad de los municipios, Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de los municipios convoca a mirar la historia de la política en los jóvenes magangueleños, en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde la administración municipal, la sociedad civil y la academia.

El artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, los cuales deberán sesionar como mínimo cuatro (4) veces al año en cada uno de los Departamentos, Distritos y Municipios, presididos por el gobernador o por el alcalde, según el caso.

Estos Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, son espacios donde se debaten las necesidades del Departamento o del Distrito o del Municipio en materia social, con el fin de diseñar una política pública para el bienestar de la niñez, la adolescencia, los adultos mayores, madres cabeza de familia y las comunidades con mayores requerimientos en cada una de las zonas geográficas de nuestro país.

Para satisfacer las necesidades de la comunidad y velar por su bienestar, es necesario que la administración municipal con el fin de atender todas y cada una de las acciones que se deriven de estos. Igualmente todo accionar emprendido por las áreas y estamentos de la secretaría se deben fundamentar en que prime el interés público, entendido este como un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, que aparece con un contenido concreto, determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo de ellos, que pueden reconocer en él, su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten.

En el cubrimiento de todas estas disposiciones, la administración municipal encabezada por el alcalde, delega su responsabilidad para brindar bajo criterios de oportunidad y confiabilidad la asistencia jurídica, técnica y administrativa en el desarrollo de sus funciones con el fin que las actuaciones correspondan a las normas y procedimientos establecidos legalmente, dicha delegación recae en profesionales, tecnólogos y técnicos, entonces es innegable la importancia y necesidad de contar con este talento humano, al punto que no existe ni puede existir ninguna entidad pública que no cuente con el apoyo suficiente, calificado e idóneo, que permita la realización y cumplimiento dela función constitucional y legal dela entidad, más aún cuando se trata de garantizar los derechos fundamentales que buscan proteger y garantizar el bienestar de la población del municipio de Magangué.

El artículo 5 de la Ley 388 de 1997 establece: "El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."

ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.- Las estrategias planteadas en la presente política pública se basan en las realizaciones para cada curso de vida y se plantean de acuerdo al diagnóstico de la situación de derecho de los niños niñas y adolescentes, que habiten en el Municipio y que se encuentre en cualquier condición de vulnerabilidad incluyente - con el fin de desarrollar un plan integral que permita un accionar conjunto, concentrado e intersectorial Para garantizar el desarrollo integral y goce pleno de derechos de esta población en el municipio de Magangué.

RESPONSABILIDADES DE LA IMPLEMENTACION, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del municipio de Magangué, el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia es el alcalde.

En desarrollo de las disposiciones de esta Ley, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye la estructura para la coordinación y gestión de esta Política. Su organización responde al principio de integralidad en la garantía de los derechos, el cual implica coordinar a todos los agentes que desarrollan acciones dirigidas hacia la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo será responsable del Seguimiento y evaluación a la política El Secretario General y del Interior del Municipio de Magangué y las demás Instituciones que integran el Consejo Municipal de Política social (CPS), elaborando los respectivos informes, que serán presentados ante esta misma instancia con el fin de monitorear constantemente el cumplimiento en la ejecución de las estrategias planteadas para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué.

Es pertinente señalar que son corresponsables de esta política las siguientes entidades o dependencias: Secretaría de Salud; Secretaria General y del Interior, Secretaría de Educación; Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico, Secretaria de Hacienda y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e Instituciones que integran el Comité Técnico de Trabajo de Infancia, Adolescencia y Familia, en el marco de las responsabilidades que le asigna la ley 1098.

En Colombia la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, deriva de la Normativa Internacional sobre Infancia y Adolescencia postulada en 1959 por Naciones Unidas, que elaboró el decálogo de Derechos de los Niños y las Niñas. En 1973 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscribe el convenio 138 sobre la edad mínima de trabajo; en 1974 la Oficina de Naciones Unidas (ONU) adoptó la protección de la mujer, la niña y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado y más recientemente, en el año 2000, la ONU adoptó el Protocolo facultativo de la Asamblea General con la Convención sobre los Derechos del Niño/a relativo a la participación de éstos en los conflictos armados. Asimismo expide el Protocolo facultativo de la Asamblea General con la Convención sobre los Derechos del Niño (a) relativos la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía.

Tabla. Magangué. Población por edad y sexo para el año 2024

Niños y niñas	Menores de 12 años	30,848	15.455	15.393	21.0.%
Adolescentes	mayores de 12 años y menores de 18 años.	15,936	7.984	7.952	10.9%
Jóvenes	Mayores de 18 años y hasta los 30 años	28.363	14.210	14.153	19.4%
Adultos	Mayores de 30 años y hasta los 59 años	51.026	25.625	25.401	34.9%
Adultos Mayores	De 60 años o más	20.030	10.035	9.995	13.7%
	TOTALES	**146.203** (100%)	**73,309** (50.1%)	**72.894** (49.9%)	**100%**

Fuente: DANE. 2018. Proyección Censo a 2024

En el municipio no existe un plan que establezca una política pública en favor de la infancia, la adolescencia y la integración familiar. Sólo hasta ahora, en el inicio de la actual administración municipal, se comenzó a concertar este plan, a través de la Mesa de Infancia y Adolescencia, que busca reconocer la necesidad de implementar planes, programas y proyectos que generen beneficios a este segmento poblacional, principalmente en aquellos grupos que son sujetos de la vulneración de sus derechos fundamentales.

Una de las actividades más atractivas la que tiene que ver con el proyecto “Comunalitos de Magangué", que tiene por finalidad el fortalecimiento de la participación social de niños y niñas para que sean líderes comunales del futuro y conozcan los procesos que se generan desde la democracia y participen en ella.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Magangué más para la Gente promueve la inclusión de los jóvenes magangueleños en la vida cultural, deportiva, social, económica y política del municipio mediante acciones que prevengan los riesgos del fracaso escolar, la drogadicción, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar, el pandillismo, el reclutamiento forzado, el desempleo y la exclusión de sus derechos a la participación política en la vida democrática del país.

Cuadro. Magangué. Problemas y soluciones identificados por los jóvenes en las mesas de conceertación del plan 2024

Problemas identificados	Soluciones propuestas
-Inoperancia del Consejo Municipal de Juventud.	-La reactivación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud.
-Carencia de un plan de acciones indicativas en favor de los jóvenes.	-Formulación e implementación del plan de acción territorial –PATJOVEN 2024 - 2027
Falat de estrategias para promover la participación de los jóvenes en instancias de decisión del municipio.	-Implementación del proyecto "Mi voto Jóven SÍ cuenta" como estrategia de participación democrática en colegios y en la vida barrial.
	-Representación de los jóvenes en instancias de concertación y decisión del municipio.
Falta de políticas educativas para promover el retorno al colegio de jóvenes desertores del sistema educativo.	-Formulación e implementación del proyecto "P´al Colegio" para el reintegro escolar de jóvenes desertores y la culminación de estudios de básica y media, y para el acceso a estudios de educación superior.
Carenci de estímulos a los jóvenes para se que se mantengan en el sistema educativo y logren llegar a la universidad.	-Formulación e implementación del proyecto "El colegio, mi segundo hogar" para la garantía de la permanencia de jóvenes en el sistema educativo formal mediante el mejoramiento de ambientes escolares, el suministro de complementos alimenticios, el acceso al deporte, la recreación, la asistencia psicosocial, servicios de promoción y prevención en salud, orientación vocacional laboral y formación para el trabajo.
Falta de política y herramientas para la atención de los jóvenes en	-Formulación e implementación del proyecto "De vuelta a la Vida" para la reeducación y resocialización de jóvenes

Ejes centrales dentro del plan de desarrollo:

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora con Justicia social Cierre brecha y calidad de vida para todos

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Fomento al deporte social y comunitario, la recreación, la cultura y la participación ciudadana

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mas para Magangué

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
33 - CULTURA

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

3301 - Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos
3301074 - Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
330107400 - Encuentros realizados

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

(2024 - 2027) Más para Magangué

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Magangué más tranquila con equidad y justicia social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

4102 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
4102043 - Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar me enamora con Justicia social Cierre brecha y calidad de vida para todos

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Fomento al deporte social y comunitario, la recreación y la participación ciudadana

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Magangué mas para gente 2024 - 2025

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
43 - DEPORTE Y RECREACIÓN

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
Producto : 4301038 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Lo que la administración busca en específico es la:

1. *Realización de acciones articuladas entre los distintos actores responsables, en aras de garantizar y mejorar el bienestar y salud de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué, acorde al principio de protección integral y corresponsabilidad.*
2. *Garantizar a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué el goce pleno de sus derechos y la inclusión social*
3. *Procurar que los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.*
4. *Promover el fortalecimiento familiar en aras de proporcionarle espacios protectores a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Magangué.*

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal, en cabeza de su alcalde y a través de la secretaria general y del interior, considera necesario, conveniente y oportuno llevar a cabo la

contratación que tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR**", de acuerdo al objeto y alcances del proyecto que se pretende ejecutar, los cuales se definen en el presente estudio previo.

POR UN VALOR DE: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), IVA INCLUIDO- y todos los costos directos e indirectos que se ocasión por la suscripción del contrato**;** las estampillas que se generen estarán a cargo del contratista y este debe acogerse a lo dispuesto en el estatuto tributario Municipal**.** Amparados bajo certificado de disponibilidad CDP No No.25000148-25000147-25000146 de 19 de marzo de 2025.

Que el plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

Que se constató que la persona jurídica y/o Natural seleccionado cumple legal, financiera, y técnicamente, con las condiciones para ser contratada y ejecutar el objeto del presente proceso.

Que dando cumplimiento lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional el alcalde del Municipio de Magangué, procede a:

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR"*****, con LA CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G "CORVOLVI" CON NIT 900122133-1 REPRESENTANTE LEGAL: LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.761.050.,** de acuerdo a la documentación anexa al proceso, la cual hace parte integral del expediente contractual.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR"***

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), IVA INCLUIDO-** y todos los costos directos e indirectos que se ocasión por la suscripción del contrato**;** las estampillas que se generen estarán a cargo del contratista y este debe acogerse a lo dispuesto en el estatuto tributario Municipal**.** Amparados bajo certificado de disponibilidad CDP No No.25000148-25000147-25000146 de 19 de marzo de 2025.

CUARTO: El término de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia del 2025.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la secretaria jurídica del Municipio de Magangué.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Magangué, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo del (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL